

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros .....	6
Base Mixta de Carros de Combate y Tractores .....	6
Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona .....	5
Maestranza y Parque de Artillería de Burgos .....	5
Maestranza y Parque de Artillería de Madrid .....	5
Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla .....	5
Parque de Artillería de Ceuta .....	5
Parque de Artillería de La Coruña .....	5
Parque de Artillería de Melilla .....	5
Parque de Artillería de Valladolid .....	5

## MINISTERIO DE MARINA

**RESOLUCION de la Jefatura de Aprovisionamientos del Arsenal Militar de La Carraca por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación de los terrenos comprendidos entre la zona marítimo-terrestre y la carretera general de Cádiz desde el emplazamiento del C. I. A. T. A. N. hasta la denominada «Casa del Gallego», en la playa del Chato, término municipal de Cádiz, para la ampliación de las instalaciones de dicho Centro militar.**

Dispuesto por el Estado Mayor de la Armada la adquisición de los terrenos comprendidos entre la zona marítimo-terrestre y la carretera general de Cádiz, desde el emplazamiento del C. I. A. T. A. N. hasta la denominada «Casa del Gallego», en la playa del Chato, término municipal de Cádiz, para ampliación de las instalaciones de dicho Centro militar y cuya adquisición fué autorizada por resolución del Consejo de Ministros de fecha 28 de enero pasado, por el presente se hace público que el acto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en la norma tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de noviembre de 1954, tendrá lugar el próximo día 9 de mayo, a las diez horas de su mañana, afectando a las fincas que a continuación se reseñan:

Poligono	Parcela	Letra	Pago	Propietario
2	6	a	Playa Chato.	Herederos Félix Muñoz.
2	6	b	Idem .....	Idem.
2	16	a	Idem .....	Idem.
2	16	b	Idem .....	Idem.
2	10	a	Porregorda ...	Don José de los Santos.
2	10	b	Idem .....	Idem.
2	10	c	Idem .....	Idem.
2	5		Playa Chato.	Herederos Félix Muñoz.
2	7	a	Porregorda ...	Idem.
2	7	b	Idem .....	Idem.

Podrán concurrir a dicho acto todos los propietarios o colonos de dichas fincas, así como los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre las referidas fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto de 11 de mayo de 1916 y artículos tercero y cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Y para que conste expido el presente en el Arsenal de La Carraca a 21 de abril de 1966.—El Teniente Coronel de Intendencia Delegado de la Administración, Enrique Noval.—5.269-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 1053/1966, de 7 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército 4.973,44 metros cuadrados del inmueble denominado «Cuartel de María Cristina», sito en Madrid, con destino a viviendas en régimen de alquiler.**

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares, de cuatro mil novecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida denominado «Cuartel de María Cristina», radicado en Madrid, propiedad

del Estado, y afectado en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Dado que el inmueble aludido, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectado actualmente al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo para su adscripción al Patronato de Casas Militares la parcela referenciada; habida cuenta de que al artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adquirir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército cuatro mil novecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados a segregar del inmueble denominado «Cuartel de María Cristina», de Madrid, que linda: Al Norte, calle en proyecto a construir en terrenos del Acuartelamiento de quince metros de anchura que la separará en su día del Parque del Retiro. Este lindero forma una quebrada de dos tramos rectos de treinta y nueve coma cincuenta y tres metros, respectivamente; Este, resto de la finca matriz en recta de ciento quince coma sesenta y seis metros; Sur, resto de finca matriz en recta de cuarenta y un metros; Oeste, calle de Andrés Torrejón, en recta de ciento veinticinco coma sesenta y seis metros, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición Jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente Acta y Planos, por los representantes que se designen y comuniquen por el Ministerio del Ejército y Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

**DECRETO 1054/1966, de 7 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares unos terrenos de 3.179,50 metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.**

Por el Ministerio del Ejército se ha interesado la adscripción al Patronato de Casas Militares de unos terrenos con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ministerio del Ejército.

Los terrenos son propiedad del Estado, los cuales habrán de segregarse de otra finca de mayor extensión.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares un terreno sito en Palma de Mallorca de tres mil ciento setenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados de superficie a segregar de la finca «Baluarte del Príncipe»; que linda: al Norte, con la muralla del Baluarte, calle Bala Roja y calle Baluarte del Príncipe (C.D. y B-A); por el Sur, con terrenos remanentes del Baluarte (H-G y f-E); por el Este, con la muralla del Baluarte (D.E.), y por el Oeste, con propiedad particular de doña Marín Durán Amer y calle Bala Roja (A-H y C-D).

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquirirá la propiedad del inmueble

de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para el personal del Ministerio del Ejército.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que se designen y comuniquen, el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1055/1966, de 7 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orihuela de una parcela de terreno en la localidad para la construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de ocho mil quinientos veinticinco metros cuadrados, sita en la partida rural del Escorratell, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, e inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar, el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela de un solar edificable en el partido de Escorratell, término de Orihuela. Tiene una superficie de ocho mil quinientos veinticinco metros cuadrados, delimitado por tres lados con calles en proyecto, procedentes de la finca de donde se segregó, y por otro lado, con una vereda, pero que se convertirá en carretera de circunvalación; linda: al Este, en línea de ciento cuarenta y dos metros, con calle en proyecto, dentro del resto de la finca matriz de la que ésta se segregó; y al Norte, en línea de sesenta y tres metros, vereda que se convertirá en carretera de circunvalación, y más allá tierras de don Evaristo García Hernández, en parte.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1056/1966, de 7 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barreiros (Lugo) de un solar de 1.700 metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, radicado en dicha localidad y con destino a la construcción de una casa-cuartel.*

Por el Ayuntamiento de Barreiros ha sido ofrecido un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación —Dirección General de la Guardia Civil— la construcción de la referida casa-cuartel, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, en la medida que resulta necesaria para el indicado fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barreiros (Lugo) de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, el cual se segregará de otro de mayor cabida situado en la margen derecha del camino vecinal de San Cosme a San Julián, kilómetro uno, hectómetro uno, de dicha localidad, con destino a la construcción de una casa-cuartel; que linda: al Norte, con calle nueva, en una longitud de fachada de cuarenta metros; al Sur, con terrenos de doña Clementina Díaz Moreno, en línea de once coma cuarenta metros, y con doña María Díaz López, en línea de veinticho coma sesenta metros; al Este, con carretera de San Julián de Covacos, y al Oeste, con nueva calle, en línea de cuarenta y dos coma cincuenta metros.

Artículo segundo.—El nuevo inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación, para los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil en Barreiros (Lugo), con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1057/1966, de 7 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Dionisio Paniagua Hernández de unos terrenos de su propiedad con destino a viviendas de Camineros y Parque de Zona en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).*

Por don Dionisio Paniagua Hernández ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con una extensión superficial de once mil trescientos sesenta y dos coma setenta y cuatro metros cuadrados en Ciudad Rodrigo (Salamanca), y libre de cargas y gravámenes, y con las características siguientes: linda al Norte, Diego Manzano; Sur, Carmen Ballesteros; Este, camino de Tejares y paredón, y al Oeste, herederos de Francisco Manzano y carretera de Salamanca; la atraviesa de Sureste a Norte el camino de Tejares; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo al folio trescientos veinticuatro del tomo ochocientos treinta y uno, libro setenta, finca cinco mil cuatrocientos veintinueve, inscripción segunda.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Dionisio Paniagua Hernández de una parcela de terreno con una superficie de once mil trescientos sesenta y dos coma setenta y cuatro metros cuadrados, sita en Ciudad Rodrigo (Salamanca), en el paraje vulgarmente conocido por camino de Tejares, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de Zona en dicha localidad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, al de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para viviendas de Camineros y Parque de Zona en Ciudad Rodrigo, y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Salamanca para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN